

**I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

DECRETO ALCALDICIO N° 2588 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 04 de Septiembre de 2012.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO** :

Que con fecha 01.07.2012 se celebró entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, Convenio Atención Primaria Salud Municipal "PROGRAMA PILOTO CONTROL DE SALUD JOVEN SANO, AÑO 2012".

La Resolución Exenta N° 2600 de fecha 10.08.2012, del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante el cual aprueba Convenio.

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

**DECRETO** :

**APRUEBASE** Convenio de fecha 01.07.2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa, representada por su Alcalde y el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, Convenio Atención Primaria Salud Municipal "PROGRAMA PILOTO CONTROL DE SALUD JOVEN SANO, AÑO 2012". Monto asignado para la ejecución del Programa \$ 1.370.675.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**

ASV/MAVS/avc.

**DISTRIBUCIÓN** :

Secretaría Municipal (2)  
Dirección Adm. y Finanzas (1)  
CESFAM (1)  
Archivo Convenios (1)  
Archivo



**ASESORÍA JURÍDICA**  
DR. CGP / LCS / RAP.

*Salud*  
*Salud*

Nº 600  
02/08/12

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2600**  
**RANCAGUA, 10 AGO 2012**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Cadena Custodia Nº 62, de 2012, Dirección Atención Primaria; Resolución Exenta Nº 680, del 21 junio de 2012, del Ministerio de Salud; Convenios "**Programa Piloto Control de Salud Joven Sano, Año 2012**", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

**RESOLUCION:**

1.- **APRUEBASE**, Convenios "**Programa Piloto Control de Salud Joven Sano, Año 2012**", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	JAIME FABIA REYES
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	MARCOS GATICA MUÑOZ
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	HECTOR VALENZUELA VALENZUELA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. DONIHUE	69.080.600-2	BELISARIO BASTIAS ESPINOZA

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberá dar estricto cumplimiento a lo mandado en la cláusula undécima de los convenios antes individualizados.

4.- **DEJASE ESTABLECIDO** que en la cláusula duodécima de todos y cada uno de los convenios aprobados previamente, debe entenderse como 2012, donde se señaló erradamente 2102 y donde dice cata, debe ser **carta**, para todos los fines pertinentes.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA  
OFICINA DE PARTES

Fecha: 28.08.12  
Folio: 169  
Línea: 7

5.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Programa Piloto Control de Salud Joven Sano, Año 2012.*"

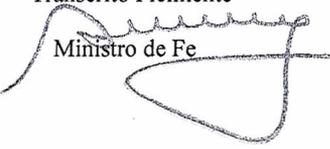
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR**  
**GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe



DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria DSS
- Jefe Auditoría.
- Jefe Sub. Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia (Sr. Molina)DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



SERVICIO DE SALUD OHIGGINS  
DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA  
DR. CGP / DR.HMA / LCS / CLS /AS.AMBG

## CONVENIO PROGRAMA PILOTO CONTROL DE SALUD JOVEN SANO, AÑO 2012

### SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua a primero de Julio de 2012, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona Jurídica de Derecho Público RUT N° 61.606.800-8, representado por su **Director Dr. Cristian Gabella Petridis**, ambos domiciliados en Alameda 609 Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su **Alcalde Don Luis Antonio Silva Vargas**, ambos domiciliados en Comercio N°121, Requinoa, en adelante "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas.

**PRIMERO:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, el Ministerio, ha decidido impulsar el "Programa Control de Salud Joven Sano", cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios (diferenciados, integrados e integrales), respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente (de 10 a 19 años), en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo.

**SEGUNDO:** El referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N°680, de fecha 21 de Junio 2012, del Ministerio de Salud, la que conjuntamente con el texto completo del Programa, en este acto se dan por reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante del presente convenio, además que "**La Municipalidad**" se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud, a través de "**El Servicio**", conviene en asignar a "**La Municipalidad**", desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recibidos los recursos financieros, la suma anual y única de **\$1.370.675.- (un millón trescientos setenta mil seiscientos setenta y cinco pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta e indicador del Programa objeto del presente convenio.

**CUARTO:** "**La Municipalidad**" se obliga a utilizar los recursos financieros singularizados en la cláusula que precede para financiar los siguientes objetivos específicos y productos, a saber:

ADQUISICION DE EQUIPOS	MONTO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Balanzas digitales portátiles/ Tablas Snellen/ Balanza Seca 769/ Esfingomanómetro/ Maletín con ruedas</li> </ul>	\$193.675

Se deja establecido que los equipos adquiridos, pasarán a formar parte de los bienes inventariables de cada establecimiento.

**Objetivos Específicos:**

1. Realizar el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etáreo de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etáreo de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.

**Producto:**

Cumplimiento de la meta establecida en el presente convenio, en relación al "Control de Salud Joven Sano", destinado a adolescentes del grupo etario entre 10 a 19 años, de la población certificada de atención primaria de la comuna focalizada, participante del Programa.

**QUINTO: "El Servicio"** evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo a los puntos VIII. MONITOREO Y EVALUACIÓN, y, IX. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION del Programa ya antes referido y materia de este convenio.

**SEXTO: "La Municipalidad"** a través de su Alcalde o quien éste designe, participará en la mesa territorial de trabajo intersectorial cuando sea convocada por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Salud.

**SEPTIMO:** Los recursos serán transferidos por "El Servicio" en dos (02) cuotas, de acuerdo al siguiente esquema en función de cumplimiento:

- a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, esto para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en este instrumento.
- b) La segunda cuota, corresponderá al 40% restante del total de recursos; la que será trasferida una vez recibido el informe de implementación del Programa por "La Municipalidad". Informe de implementación del Programa al 2º mes del convenio totalmente tramitado

**OCTAVO: "El Servicio"** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, para el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**NOVENO: "El Servicio"** realizará un seguimiento y monitoreo técnico financiero mensual lo que incluye, por parte de "La Municipalidad", una rendición de cuenta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades

General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**UNDECIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y demás políticas de auditoría y otras determinadas por "El Servicio", éste último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsables y fiscalizadoras, a las funcionarias de la Dirección de Atención Primaria, de "El Servicio", doña **Ana María Bustamante Gálvez** en lo referente al seguimiento de los objetivos y metas del programa referido y del Departamento de Finanzas a doña **Claudia Lobos Saldías**, en la correcta utilización y monitoreo de los recursos o a quien legalmente las subroguen, además detentarán las facultades necesarias para lograr su cometido.

**No obstante lo anterior, las funcionarias aludidas en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren provocar un desmedro a otras comunas.**

**DUODECIMO:** El presente convenio rige a contar del primero de Julio de 2102 y durará hasta el 31 de diciembre del mismo año, si ninguna de las partes manifestare intención de terminarlo anticipadamente, lo que en cuyo caso deberá ser comunicada por cata certificada con 30 días previos a su término.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Municipalidad" faculta expresamente a "El Servicio" para que éste pueda ponerle término al presente convenio en cualquier momento y unilateralmente, situación que de ocurrir será comunicada en el plazo y forma que estime pertinente.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O'Higgins, uno en poder de "La Municipalidad" y los restantes para "El Servicio" y la Subsecretaría de Redes Asistenciales/División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud.



*[Handwritten signature]*

**DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



*[Handwritten signature]*

**LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA